

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por las temperaturas bajas extremas y sus efectos en diversos municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

ARTURO VILCHIS ESQUIVEL, Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numerales 19 y 20 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que la C. Gobernadora del Estado de Zacatecas, mediante oficio número RODG.079/05 de fecha 2 de diciembre de 2005 y recibido el 6 del mes y año en curso, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Pinos, Río Grande, Miguel Auza, Juan Aldama, Francisco R. Murguía, Sombrerete, Jiménez del Teúl, Chalchihuites, Genaro Codina, Luis Moya, Ojocaliente, Cd. Cuauhtémoc, Pánfilo Natera, Valparaíso, Monte Escobedo, Vetagrande, Pánuco, Fresnillo, Villa Nueva, Mazapil, Concepción del Oro, Melchor Ocampo y El Salvador, por la presencia del fenómeno perturbador clasificado como Fríos Intensos.

Que mediante oficio número CGPC/1831/2005, de fecha 7 de diciembre de 2005, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), respecto de la procedencia de la misma.

Que el CENAPRED, mediante oficio número HOO-D.G./1097/2005, de fecha 8 de diciembre de 2005, envió a esta Coordinación General la Notificación Técnica Número 05-61 que sirve de sustento para emitir la presente Declaratoria de Emergencia, en la cual informó que: Debido a la presencia de los Frentes Fríos número 12, 13 y 14 se presentaron temperaturas bajas extremas (por debajo de los cero grados centígrados), en ciertas zonas del Estado de Zacatecas a partir del 21 de noviembre y hasta el 2 de diciembre, originando heladas en zonas de la sierra de dicho Estado. Estos fenómenos afectaron varios municipios, agudizando el problema el alto grado de marginación en la mayoría de los municipios. Por lo anterior se recomienda emitir una declaratoria de emergencia para los municipios de Pinos, Río Grande, Miguel Auza, Juan Aldama, General Francisco R. Murguía, Sombrerete, Jiménez del Teúl, Chalchihuites, Genaro Codina, Luis Moya, Ojocaliente, Cuauhtémoc, General Pánfilo Natera, Valparaíso, Monte Escobedo, Vetagrande, Pánuco, Fresnillo, Villanueva, Mazapil, Concepción del Oro, Melchor Ocampo y El Salvador todos pertenecientes al Estado de Zacatecas.

Que con fecha 8 de diciembre de 2005, se emitió Boletín de Prensa número 356/05, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo anterior, afectados por la presencia de temperaturas bajas extremas, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población afectada.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 9 fracción V de los LINEAMIENTOS, se procede en este acto a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LAS TEMPERATURAS BAJAS EXTREMAS Y SUS EFECTOS EN LOS DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION:

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Pinos, Río Grande, Miguel Auza, Juan Aldama, General Francisco R. Murguía, Sombrerete, Jiménez del Teúl, Chalchihuites, Genaro Codina, Luis Moya, Ojocaliente, Cuauhtémoc, General Pánfilo Natera, Valparaíso, Monte Escobedo, Vetagrande, Pánuco, Fresnillo, Villanueva, Mazapil, Concepción del Oro, Melchor Ocampo y El Salvador del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el año 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil cinco.- El Encargado del Despacho de la Coordinación General de Protección Civil, **Arturo Vilchis Esquivel**.- Rúbrica.